

**C2-1570-CI213-2025**

Bogotá; 2 de diciembre de 2025

Señores

**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**

Atn: Martha Helena Romero Moreno

Subdirector de Sostenibilidad

Complejo Empresarial Central Point

Calle 25G N°73B - 90

Bogotá D.C.

Ciudad

**Referencia:** Contrato 1570 de 2021 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el Mejoramiento de los Corredores del Sur del Tolima, dentro del Programa de Obra Pública “Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones” en el Departamento del Tolima

**Asunto:** Concepto Técnico-Jurídico y Recomendación para Aceptar la Declaración de Indemnidad Ambiental del Contratista (Oficio CSM004683).

Respetada Doctora:

El Consorcio IC & CB, en ejercicio de su rol como Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del Contrato de Obra de la referencia, se permite remitir para conocimiento, evaluación y aprobación de esa Entidad, la Declaración de Indemnidad Ambiental (Referencia **CSM004683**) presentada por el Contratista, **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023**.

Dicha Declaración tiene como objetivo formalizar el compromiso ineludible del Contratista de asumir la **responsabilidad exclusiva y la totalidad de las obligaciones y pasivos ambientales** derivados de las autorizaciones, permisos, concesiones y demás actos administrativos emanados de la **Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA)**, con ocasión de la ejecución del Contrato.

El Contratista propone, mediante este mecanismo, mantener **indemnes al Instituto Nacional de Vías (INVIAS)** y a la **Gobernación del Tolima** de cualquier reclamación, sanción, proceso administrativo o contingencia futura relacionada con el manejo ambiental de la obra y el cierre de las obligaciones ante la autoridad ambiental. La Gobernación del Tolima ya ha manifestado su aceptación de esta Declaratoria mediante la comunicación No. 1235 del 2 de diciembre de 2025 (adjunta), lo cual sienta un precedente contractual relevante.

## **ANÁLISIS JURÍDICO-AMBIENTAL Y ARGUMENTOS DE SOPORTE**

El presente concepto recomienda la aceptación de la Declaración de Indemnidad bajo los siguientes fundamentos legales y ambientales, que propenden por la adecuada gestión del riesgo contractual y el cumplimiento de los fines estatales:

## **Radicación de la Responsabilidad Primaria en el Sujeto Ejecutor**

La **Constitución Política de Colombia**, en su Artículo 80, impone a todas las personas el deber de prevenir y controlar el deterioro ambiental, estableciendo que el Estado debe **exigir la reparación de los daños causados**. En concordancia con la Ley 99 de 1993 y el principio de "El que contamina paga", la responsabilidad de ejecutar las medidas de manejo ambiental recae *de facto* y *de jure* en el Contratista, al ser el ejecutor material de las actividades impactantes.

La Declaración de Indemnidad:

- **Asegura la trazabilidad:** Ratifica que el Contratista es el garante del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las condiciones específicas de cada permiso otorgado por CORTOLIMA (Ej. Concesiones de Aguas SUP-30211, Aprovechamiento Forestal PAF-8674, Ocupaciones de Cauce OCA-15899, etc.).
- **Define la Responsabilidad Patrimonial:** Garantiza que cualquier eventual sanción o costo de reparación (pasivo ambiental) se impute directamente al Contratista, liberando al INVIAS de la carga económica.

## **Gestión del Riesgo y Cobertura de Responsabilidad Extracontractual**

La figura de la Cláusula de Indemnidad es un mecanismo idóneo en la Contratación Estatal para el **traslado de riesgos**. Permite al INVIAS mitigar su exposición a la **responsabilidad indirecta del Estado** por los daños ambientales causados a terceros o al ecosistema con ocasión de las actividades desarrolladas por el Contratista.

Al aceptar esta garantía:

- El INVIAS protege el patrimonio público de futuras reclamaciones judiciales o administrativas.
- Se refuerza la posición de la Entidad frente a la Autoridad Ambiental, al contar con un documento formal que clarifica la asunción de las obligaciones post-ejecución.

## **Necesidad para el Cierre Ambiental y Liquidación Contractual**

El cierre ambiental de los contratos de obra requiere la verificación del cumplimiento y/o la extinción de todas las obligaciones ambientales. En el contexto de un contrato próximo a liquidarse, es fundamental cerrar el ciclo de vida de los permisos otorgados.

La aceptación de esta Indemnidad por parte del INVIAS es un acto administrativo de **diligencia debida** que:

- Facilita el cumplimiento de los protocolos internos de Cierre Ambiental.

- Proporciona la certeza jurídica requerida para avanzar en la Liquidación Bilateral del Contrato, demostrando que la entidad ha adoptado las medidas necesarias para gestionar el riesgo ambiental residual.

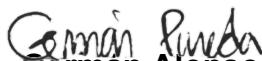
## RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN

Con base en los fundamentos jurídicos y ambientales expuestos, esta Interventoría **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** y **RECOMIENDA** al Instituto Nacional de Vías - INVIAS:

1. **Aceptar Formalmente** la Declaración de Indemnidad contenida en los oficios **CSM004683 y CSM004663** del Contratista, Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023.
2. **Notificar** formalmente al Contratista y a la Gobernación del Tolima sobre la aceptación de esta Declaratoria.
3. **Incorporar** los CSM004683 y CSM004663 y su respectiva aceptación como parte integral de los documentos de Cierre Ambiental y Liquidación del Contrato.

Este acto es jurídicamente procedente y necesario para asegurar la debida diligencia ambiental, mitigar la exposición al riesgo del INVIAS y habilitar el cierre contractual.

Cordialmente,



**Germán Alonso Pineda Ochoa**  
Representante Legal  
Consortio IC & CB

Anexos: Comunicación CSM004683 y sus anexos

CC: Ing. Juan David Torres Sanabria - Supervisor de Contrato - Dirección Territorial Tolima  
Ing. Germán Ricardo Cely Blanco - Gestor Técnico de Proyecto – INVIAS